



MSL/CML/RGM/GAA/chh



PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°81314, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA FOMENTO DE LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 10077

TEMUCO, 29 MAYO 2018

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto de Nombramiento N°06, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2612, 23 de julio de 2014, que aprobó las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 107 del 04 de febrero de 2015, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes; El Informe de Incumplimiento de Convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito entre los Encargados de la Unidad de Fondos, Encargado de Administración y la Secretaria Regional Ministerial y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en el contexto del concurso público del Fondo de Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Fomento de las Artes, convocatoria 2015, resultó seleccionado el proyecto folio N° 81314, titulado "ARTES VITRALES PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD DE TEMUCO", del responsable don Franklin Dante Ontiveros Nanfra, [REDACTED] suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto de fecha 23 de enero de 2015, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 107 del 04 de febrero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudico la suma de \$15.035.500 (quince millones treinta y cinco mil quinientos pesos), la entrega de los recursos se pactó en una cuota, al Responsable del proyecto se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que según se indica en el informe de incumplimiento de fecha 17 de mayo de 2018, el responsable no da respuesta a los comunicados emanados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes, región de La Araucanía, con la finalidad de dar cumplimiento en su rendición del proyecto adjudicado, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula Cuarta, letras b), y d), del convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 23 de enero de 2015, a saber **b)** "Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto", **d)** "Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto", y "Rendir cuentas al CNCA a través de la Dirección Regional, en la forma señalada en la Cláusula **Quinta** del presente convenio". En síntesis, el Responsable del proyecto da cumplimiento a los objetivos de la iniciativa adjudicada, no obstante, no rinde y acredita la totalidad de los

recursos asignados, debiendo proceder a la devolución de un saldo correspondiente a un monto de **\$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos)**, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución de proyecto, en los términos que a continuación se indican, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE

TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto Folio **N°81314**, titulado "**ARTES VITRALES PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD DE TEMUCO**", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y don **Franklin Dante Ontiveros Nanfra**, [REDACTED] seleccionado en el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Fomento de las Artes, modalidad Artes Visuales, convocatoria 2015, atendido que el responsable no ejecuto el proyecto en los términos seleccionados, ya que no cumplió con el convenio en su cláusula **Cuarta** letras b), y d), del convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 23 de enero de 2015, a saber **b)** "Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto", **d)** "Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto", y "Rendir cuentas al CNCA a través de la Dirección Regional, en la forma señalada en la Cláusula **Quinta** del presente convenio". En específico el responsable no acredita el 100% de los recursos asignados, **debiendo proceder a la devolución correspondiente a un monto de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos)**, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito entre las partes, a la fecha el Responsable no ha realizado gestión útil para regularizar su situación y dar término a la ejecución de sus proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Subsecretaría las medidas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el responsable.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente resolución exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntar a los antecedentes del proyecto Folio N°81314, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Subsecretaría, lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto Folio **N°81314**, don **Franklin Dante Ontiveros Nanfra**, [REDACTED] por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE

PRESENTE, que conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley Nº 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, una

vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, con la tipología "Termino de convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución (RUT, domicilio) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE




MARIELA SILVA LEAL

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, OIRS y Oficina de Parte
- 1 Departamento Jurídico (Nivel Central)
- 1 Unidad de Fondos (carpeta proyecto folio 81314)
- 1 Responsable con notificación carta certificada y copia electrónica correo ontiverosdante@hotmail.com